



Ministerio Público Tutelar

019 –∖Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de 5507

RESOLUCIÓN AGT Nº 2011

## **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley Nº 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095, según texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, el Decreto Nº 3/GCBA/2019, las Resoluciones AGT Nros. 359/2015, 388/2015 y 193/2018, el Expediente Administrativo MPT0009 12/2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT Nº 359/2015, rectificada por la Resolución AGT N° 388/15, se adjudicó al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa Nº 3/2015 para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de este Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Virrey Cevallos 1672/74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta el 31 de julio de 2018, inclusive, para el funcionamiento del depósito del Ministerio Publico Tutelar, y en ese sentido se suscribió el Contrato de





Locación Administrativa con fecha 03 de agosto de 2015, que obra a fs. 58, que tramitó por Expediente N° MPT0009 12/15.

Que asimismo, mediante Resolución AGT N° 193/2018 se aprobó la prórroga a dicho Contrato de Locación Administrativa por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, y se estableció el canon locativo para el primer año de alquiler, es decir hasta el 31 de julio de 2019.

Que en ese sentido, en el punto 2 de la Adenda suscripta con fecha 7 de septiembre 2018, que obra a fs. 296, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00.-).

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el propietario a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y en el marco de dichas gestiones el Sr. Alegre solicita se fije el canon locativo mensual en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00.-) por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, y b) la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 616.000,00.-) por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2020, en el mes de enero de 2020, de acuerdo al acta de negociación suscripta con el titular de la Dirección de Programación y Control Presupuestaria y Contable, que obra a fs. 337

Que, cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 15.094,75.-), destinado a abonar el arancel





#### Ministerio Público Tutelar

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires" de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, según constancia de fs. 319.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley Nº 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2019.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 27 inc. a) y b) del Anexo I del Decreto Nº 3/GCBA/2019, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que el Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único de Proveedores Permanentes (RIUPP).

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el canon locativo por el segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos Nº 1672/4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1903, según texto consolidado,

# LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la adenda a la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos N° 1672/74 de esta Ciudad Autónoma de Buenos



Ministerio Público Tutelar Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Aires, adjudicado al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, mediante la Contratación Directa N° 3/2015, que tramitó por Expediente N° MPT0009 12/15, por el término de treinta y seis (36) meses desde el 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2021, y establecer el canon locativo mensual por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, para el funcionamiento del depósito del Ministerio Publico Tutelar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, en la suma mensual de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00.-) por el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, y b) la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 616.000,00.-) por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2020, en el mes de enero de 2020.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 15.094,75.-).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto Nº 03/GCBA/2019.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel Asesora General Tutelar Ministerio Público udad Aulónoma de Bucnos Airas



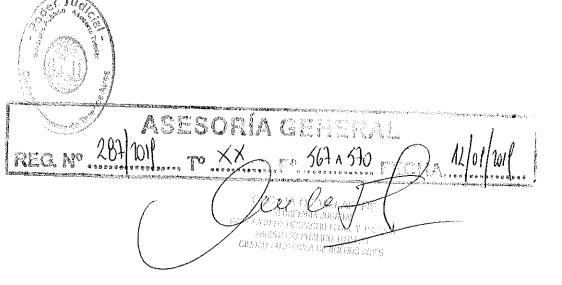


### Ministerio Público Tutelar

## Asesoría General Tutelar

# Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



.





#### Ministerio Público Tutelar

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT Nº 28+12019 ANEXO I

# ADENDA A LA PRORROGA CONTRACTUAL Virrey Cevallos Nº 1672/4 PB CABA

Entre el MINISTERIO PUBLICIO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. Nº 26.353.019, con domicilio en la calle Perú Nº 143, 12 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "LOCATARIO" por un parte, y el señor Jorge Alfredo Alegre D.N.I. Nº 4.623.543, quien actúa por sí y en representación del señor Ricardo Joaquín Alegre, conforme Poder General Amplio de Administración y Libre Disposición de Bienes, con domicilio sito en calle Juan F. Seguí 4495 Piso 4, Depto. A de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante el "LOCADOR", acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo canon locativo por el segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en la calle Virrey Cevallos Nº 1672/4 PB de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Alegre, mediante Resolución AGT N° 359/2015 y rectificada por Resolución AGT N° 388/15, y prorrogado por Resolución AGT N° 193/2018, de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 12/15.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, en la suma mensual de en la suma mensual de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00.-) por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, y b) la suma total de



2º- "EL LOCATARIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna En este caso EL LOCATADOR deberá devolver sobre un monto al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLAUSULA TERCERA, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de EL LOCATARIO y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por el. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.

En prueba de conformidad, con fecha XX de septiembre de 2019, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.

ael Silvana Bendel Asestra General Tutelar Ministerio Público Ciud d Autónoma de Bucnos Airas